



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Presidencial N° 309-2015 -UNJ Jaén, 09 Setiembre del 2015

VISTO: Oficio N° 053-2015-CEPRE/UNJ, de fecha 19 de agosto del 2015, procedente del Centro Pre Universitario; oficio N° 074-2015-UNJ/ DGPPI, de fecha 28 de agosto del 2015, procedente de la Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones, proveído N° 1064, de fecha 09 de setiembre del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, de acuerdo a la Ley Universitaria, artículo 5° Las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.2 Calidad académica. 5.3 Autonomía 5.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica. Artículo 6° La universidad tiene los siguientes fines: 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.

Que, con oficio N° 053-2015-CEPRE/UNJ, de fecha 19 de agosto del 2015, se hace llegar el Plan de Trabajo del Centro Pre Universitario para el ciclo de preparación CEPRE UNJ 2016-IA, el cual se encuentra presupuestado por el monto total de S/. 49, 021.00 (cuarenta y nueve mil veintiuno y 00/100 nuevos soles).

Que, con oficio N° 074-2015-UNJ/ DGPPI, de fecha 28 de agosto del 2015, la Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones informa que a la fecha en la Meta 0027 "Unidades de Enseñanza y Producción CEPRE" sólo se cuenta con S/. 5, 437.30 (cinco mil cuatrocientos treinta y siete y 30/100 nuevos soles).

Que, con proveído N° 1064, de fecha 09 de setiembre del año en curso, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita se proyecte la Resolución de aprobación del Plan de Trabajo en mención, teniendo en cuenta que para la apertura de cada aula de enseñanza se deberá contar con un mínimo de 40 (cuarenta) inscritos.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo del Centro Pre Universitario para el ciclo de preparación CEPRE UNJ 2016-IA, el cual consta de 07 (siete) folios y en adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaría General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones, CEPRE, Archivo

Dirección: Calle Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre – Jaén – Cajamarca
E-mail: secretariageneral@unj.edu.pe

Web: <http://www.unj.edu.pe>
RPM: #981806091